

## **ORDENANZA Nº: 3184/06.-**

Ramallo, 27 de diciembre de 2006\_

### **VISTO:**

La necesidad de establecer un procedimiento para la adjudicación de las viviendas correspondientes al PLAN FEDERAL SUBPROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON MUNICIPIOS, gestionado por la Municipalidad de Ramallo ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a tal fin se ha de fijar un reglamento que instaure un procedimiento que asegure no solo la transparencia sino el adecuado exceso y debido control por parte de los interesados;

Que ante el déficit habitacional que exhibe hoy el Partido de Ramallo y la innumerable cantidad de inscriptos se han de extremar los recaudos para la selección de los aspirantes;

Que el espíritu que debe inspirar el procedimiento selectivo ha de propender a brindar techo a aquellas familias que atraviesan una desafortunada situación de emergencia habitacional debidamente comprobada pero también a aquellas otras familias que, en razón de sus ingresos, permitan por parte del Instituto de la Vivienda, de conformidad con lo normado por el Decreto 2258/06 del Dpto. de Infraestructura, vivienda y Servicios Públicos, el recupero de los fondos públicos invertidos en la obra, para que la dinámica de los Programas de Viviendas no se vea afectada;

Que en este programa conviven viviendas que serán sorteadas entre los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y otras con beneficiarios directos, como lo son aquellas que se asientan en terrenos particulares adquiridos a través de diferentes planes sociales, tal el caso de 48 viviendas en Villa Ramallo y de 30 en Villa General Savio;

Que asimismo y en el marco del mismo programa, en virtud del acta acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la FTV Fundación Rumbos, se instrumento un intercambio de viviendas por medio del cual 5 unidades ubicadas en la Localidad de El Paraíso, 5 en Pérez Millán y 5 Gral. Savio, serán adjudicadas directamente por esta ultima institución;

Que en virtud de lo expuesto se debe dictar el correspondiente acto administrativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) REQUISITOS INDESPENSABLES:** Los oferentes del Plan Federal deben----- rán satisfacer, sin excepción, los siguientes requisitos básicos:

- a) Constituir grupo familiar conviviente;
- b) Ser el oferente, argentino, nativo o por opción y poseer documento de identidad argentino;
- c) Los miembros del grupo familiar, deberán carecer de vivienda propia o patrimonio suficiente para resolver por si esta carencia;
- d) El oferente deberá acreditar con documento de identidad, una residencia permanente y mínima en el Partido de Ramallo, durante los cinco (5) años;

- e) inmediatos anteriores a su presentación; y de dos (2) años como mínimo en la Localidad donde se construye la vivienda a que aspira;
- f) Tener capacidad de pago, garantizada a través de ingresos suficientes, como para hacer efectivo el pago de las cuotas pactadas, dicha capacidad se acreditará mediante exhibición de Recibo de Haberes. Este importe no deberá superar el monto de tres (3) sueldos básicos municipales de la última categoría, ni ser inferior a un sueldo básico municipal de la pareja en conjunto.-----

**ARTÍCULO 2º) DOCUMENTACION:** El municipio queda facultado para exigir toda aquella ----- documentación que considere necesaria para comprobar las situaciones descriptas. Esta documentación se registrara en carpetas que llevará en su portada el grupo, N° y nombre del aspirante. La documentación será:

- a) Fotocopia del Documento de Identidad de los miembros del Grupo aspirante;
- b) Fotocopia del Recibo de Sueldo;
- c) Certificado de antigüedad en el trabajo (mínimo 1 año);
- d) El aspirante efectuara una declaración jurada respecto a los requisitos de admisión. El falseamiento de los datos requeridos producirá la nulidad de la declaración y de la adjudicación otorgada al infractor, sin perjuicio de las demás responsabilidades de ley.-----

**ARTICULO 3º) EXCLUSIONES:** Quedan expresamente excluidos:

- a) Quienes no posean documento de identidad argentino;
- b) Quienes no acrediten expresamente la residencia establecida;
- c) Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas por sistemas de autoconstrucción Municipal, Provincial o Nacional;
- d) Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas por el sistema PRO CASA I, II, III;
- e) Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas por el sistema FO.NA.VI.;
- f) Quienes hayan sido adjudicatarios de créditos hipotecarios de cualquier índole;
- g) Aquellos aspirantes cuyos ingresos considerados los de la pareja en conjunto superen el monto de tres (3) sueldos básicos municipales de la última categoría;
- h) Aquellos aspirantes cuyos ingresos los de la pareja en conjunto sean inferiores a un (1) sueldo básico municipal de la ultima categoría.-----

**ARTICULO 4º) CATEGORÍAS DE ASPIRANTES Y CANTIDAD DE VIVIENDAS A SOR-**  
----- **TEAR EN CADA UNA DE ELLAS:** La Municipalidad de Ramallo se reserva el derecho de sortear en forma conjunta y sin limitaciones, total o parcialmente, las viviendas disponibles del SUBPROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON MUNICIPIOS, con excepción del cupo de reserva por EMERGENCIAS HABITACIONALES. Se reconocerán dos categorías de aspirantes a saber:

- a) GRUPOS FAMILIARES ESTABLES.
- b) DISCAPACITADOS, JEFES DE FAMILIA, DISCAPACITADOS SOLOS O GRUPOS FAMILIARES CON DISCAPACITADOS (con certificado expedido por Organismo Provincial o Nacional) A CARGO, hasta un 3 % de unidades habitacionales por localidad.

Si se resuelve sortear por grupos de aspirantes (a y b) en caso de no registrarse aspirantes que completen el cupo de unidades habitacionales asignadas para cualquiera de las categorías establecidas precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se reserva para si la facultad de reforzar con dichos excedentes el próximo grupo.-----

**ARTICULO 5º) EMERGENCIAS HABITACIONALES:** Atendiendo a las disposiciones del ----- Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Buenos Aires, se hace reserva de un diez por ciento total (10 %) del total de unidades habitacionales del Plan para atender EMERGENCIAS HABITACIONALES, debidamente constatada por informe socio-económico y documentación respaldatoria.-----

**ARTÍCULO 6º)** A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente,----- se conformará una Comisión constituida por un (1) representante del Departamento Ejecutivo municipal, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y un (1) representante de cada Bloque Político que compone el Honorable Concejo Deliberante.-----

**ARTÍCULO 7º) MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:** Para el caso de tomar las viviendas en forma conjunta y sin limitaciones o para la variante de conformar grupos de aspirantes con excepción del cupo de reserva por EMERGENCIAS HABITACIONALES, la adjudicación se realizara por SORTEO PUBLICO, siguiendo la metodología que a continuación se detalla.-----

**ARTICULO 8º) PERÍODO DE DIFUSIÓN:**

- a) Se establecerá un periodo de difusión de CINCO (5) días;
- b) Se abrirá un periodo de inscripción de TREINTA (30) día;
- c) La inscripción se realizara con turnos previamente fijados a través de números.-----

**ARTICULO 9º) PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISORIO E IMPUGNACIÓN:**

- a) Los listados que contengan los nombres de los aspirantes se publicarán por diez (10) días corridos, una vez finalizado el período de inscripción, en el transparente municipal y por vez en un medio de comunicación gráfica masivo de la zona;
- b) Durante el mismo período se aceptarán las impugnaciones correspondientes que se formularán ante la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo, por escrito, con firma, nombre y documento nacional de identidad, causas especificadas de la misma y datos del impugnado.-----

**ARTICULO 10º) CAUSALES DE IMPUGNACIÓN :**

- a) Falseamiento u omisión de los datos requeridos para la inscripción;
- b) El municipio se reserva la potestad de resolver las impugnaciones por un período de DIEZ (10) días. Las mismas serán rectificadas o ratificadas por el Honorable Concejo Deliberante;
- c) Toda impugnación que no acredite el mérito suficiente será dejado sin efecto;
- d) No se aceptarán impugnaciones fuera de término;
- e) Aquellas impugnaciones cuyo mérito se acredite darán lugar a la automática exclusión del sorteo por parte del impugnado.-----

**ARTICULO 11º) PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO:** La publicación de los listados definitivos por grupo se realizará por un período de CINCO (5) días.-

**ARTICULO 12º) SORTEO:** El sorteo de las viviendas se realizarán ante escribano público----- en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, el que será supervisado por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y un representante de cada uno de los Bloques del Honorable Concejo Deliberante.-----

**ARTICULO 13º) MODALIDAD DE PAGO DEL CRÉDITO:** Los beneficiarios sorteados de----- berán comenzar a abonar las cuotas, hasta 600 mensuales, iguales y consecutivas, correspondientes a partir de la adjudicación, caso contrario será desadjudicado teniendo a la misma el suplente correspondiente.-----

**ARTICULO 14º) ENTREGA:** La entrega de las viviendas se realizará en acto público con----- la participación de la Comunidad que ha hecho posible la construcción de las viviendas.-----

**ARTÍCULO 15º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----